

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á D. Isidro Benito y Lapeña, vecino de Avila, la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de uno de los pueblos de Borja ó Bulbiente, en la provincia de Zaragoza, según resulte más útil del estudio de ambos arranques, vaya á terminar en la estación de Cortes, de la línea de Zaragoza á Alsasua. Este ferrocarril no disfrutará subvención alguna del Estado, y se ajustará su concesión á la legislación vigente sobre ferrocarriles.

Art. 2.º El concesionario deberá hacer los estudios de dicha obra y presentarlos al Ministerio de Fomento para su aprobación dentro del preciso término de seis meses, contados desde el día de la promulgación de la ley, acompañando al propio tiempo carta de pago que represente el 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea.

Art. 3.º Otorgada que sea la concesión mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de tres meses, á contar de la fecha de la concesión; quedando terminada la línea y en disposición de abrirse á la explotación dentro de los dos años, contados también desde dicha fecha.

Art. 4.º Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.º Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de Ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que permita á la Sociedad valenciana de tranvías transformar en ferrocarril económico, pasando por Paterna y Benaguacil, el tranvía de vapor á Liria que por la carretera de Valencia á Ademuz tiene concedido. Las obras necesarias para esta transformación se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por dicha Sociedad concesionaria y con las modificaciones y reformas que el Ministro de Fomento determine.

Art. 2.º Se considera este ferrocarril económico como obra de utilidad pública y de servicio general, con derecho por lo tanto á la expropiación forzosa de todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trazado y llenar el servicio con sujeción al proyecto que se apruebe. Del mismo modo disfrutará de las ventajas que concede el art. 34 de la ley de Presupuestos de 1877 para la introducción del material fijo y móvil que haya de importarse con destino á la reforma, construcción y explotación del camino de hierro.

Art. 3.º Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los tres años, á contar desde la fecha de esta concesión.

Art. 4.º Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta transformación se otorga á la Sociedad concesionaria la ampliación del plazo de concesión hasta el fijado en el art. 22 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y artículo 21 del reglamento para su ejecución.

Art. 5.º El depósito constituido para la concesión del tranvía de vapor quedará afecto á la de este ferrocarril, aumentándolo en lo que fuese preciso hasta cubrir el 3 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por cuatro años el plazo señalado á la Compañía concesionaria para la construcción del ferrocarril de Villabona á Avilés y

San Juan de Nueva, cuya concesión se otorgó en 3 de Septiembre de 1882 con sujeción á la ley de 19 de Marzo de 1880.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 como de interés general de segundo orden el puerto de Marín (Pontevedra).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España; y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se consideran adicionados al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 como de interés general de segundo orden los puertos de Motrico y Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo vuelto á encargarme del despacho de este Ministerio, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer cese V. I. en el de los asuntos urgentes que le estaban encomendados; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1886.

GAMAZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

REMANENTES—BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858
NÚMERO 29

CARPETA de las relaciones de remanentes, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Céntos.
PROVINCIA DE MÁLAGA			
478	Instituto de segunda enseñanza de Málaga.	Nov. 1870...	1.250
479	Idem.....	Sept. 1871...	3.123'97
480	Idem.....	Nov. id.....	3.795
481	Idem.....	Dic. id.....	1.342'57
482	Idem.....	Nov. 1874...	17.739'09
483	Idem.....	Sept. 1882...	388'55
484	Idem.....	Nov. 1883...	575
485	Congregación de San Felipe Neri (hoy Instituto de segunda enseñanza de Málaga..)	Febrero 1872	1.801'70
486	Caudal de San Felipe Neri (hoy Instituto de segunda enseñanza de Málaga).....	Octubre 1873	6.887
487	Idem.....	Julio 1874...	7.319'45

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 1.º del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: **61'70** por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Enrique Martínez.....	200.000	61'50
El mismo.....	150.000	61'40
El mismo.....	200.000	61'45
D. Román Arnoriaga.....	600.000	61'30
D. A. Iglesias Piniés.....	600.000	61'29
D. J. A. Portalés.....	650.000	61'39
D. J. M. de Landaluze.....	700.000	61'49
D. A. de Galindez.....	700.000	61'59
D. E. Alonso.....	400.000	61'35
El mismo.....	300.000	61'34
El mismo.....	450.000	61'33
El mismo.....	200.000	61'30
El mismo.....	100.000	61'31
D. Juan Ramón.....	300.000	61'23
El mismo.....	200.000	61'27
El mismo.....	100.000	61'19
D. E. Helguero.....	100.000	61'34

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Juan Ramón.....	100.000	61'19	61.190
El mismo.....	300.000	61'23	183.690
El mismo.....	200.000	61'27	122.540
D. A. Iglesias Piniés.....	600.000	61'29	367.740
D. Evaristo Alonso.....	200.000	61'30	122.600
D. Román Arnoriaga.....	650.000	61'30	398.450
D. Evaristo Alonso.....	100.000	61'31	61.310
El mismo.....	450.000	61'33	275.985
D. E. Helguero.....	100.000	61'34	61.340
D. Evaristo Alonso.....	300.000	61'34	184.020
El mismo (parte de 400.000 pesetas).....	283.771'03	61'35	174.093'53
	3.283.771'03		2.012.958'53

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias recibidas de nuestro Cónsul en Nápoles que en aquella ciudad ha ocurrido un caso de cólera morbo asiático en una mujer procedente de Castellammare: que en Torre Annunziata, pueblo inmediato á Castellammare y á Nápoles, con los que existen fáciles y continuas comunicaciones por tierra y por mar, se ha desarrollado con intensidad la enfermedad citada, la cual se importó por un marinero procedente de Rovigo, que falleció á las pocas horas; y que en varios pueblos de la provincia, como Gíngliano y Castellammare, se ha presentado también dicha epidemia:

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar sucias las procedencias de la provincia de Nápoles que se hayan hecho á la mar después del día 25 de Agosto último, las cuales deberán practicar en lazareto sucio la cuarentena de diez ó de quince días, según el caso, con arreglo al citado art. 35 de la ley de Sanidad.

Lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Agosto próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 28 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 17.890'07 pesetas, de las obras de reparación de desperfectos en el Jardín Botánico de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de desperfectos en el Jardín Botánico, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por 100, en letra».)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de seis días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 9 de Septiembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

D. Ramón Villafañé y Sánchez de Soto ha acudido á esta Dirección general solicitando se le expida nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía por no haber llegado á su poder, sin duda por extravío, el expedido á su favor el 19 de Noviembre de 1885 y remitido por el Rector de Zaragoza al Gobernador civil de la provincia de Valencia con fecha 31 de Diciembre siguiente para su entrega al interesado.

Lo que se anuncia para los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Escuela de Artes y Oficios.

MATRÍCULA PREFERENTE

En los días 13, 14 y 15 del corriente mes, de ocho á diez de la noche, se hará la inscripción de la misma en las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª de esta Escuela.

MATRÍCULA GENERAL EN LAS ENSEÑANZAS DE ARTESANOS

Se hará en las nueve Secciones en los días 16, 17 y 18, de siete á diez de la noche, y desde el 20 al 30 del corriente mes, de siete á nueve de la noche, excepto los días festivos. Para mayor comodidad de los alumnos, y con objeto de evitar la

aglomeración de personas en una sola Sección, los aspirantes acudirán en dichos días y horas al local en que deseen recibir la enseñanza, sin que en cada Sección se admita á matrícula más que á los que hayan de concurrir á la misma.

Las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios y las enseñanzas que comprende son las siguientes:

CLASES GRÁFICAS Y PLÁSTICAS

Sección 1.ª, calle de Relatores, 2.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.
Modelado industrial.

Sección 2.ª, calle de Isabel la Católica, 25.

Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

Sección 3.ª, calle de los Estudios, 1.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

Sección 4.ª, calle del Turco, 11.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

Sección 5.ª, calle de la Palma, 38.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.
Modelado industrial.

Sección 6.ª, paseo de Areneros.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

Sección 7.ª, calle Imperial.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

Sección 8.ª, Rivera de Curtidores, 39.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

Sección 9.ª, calle de Don Ramón de la Cruz.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

CLASES ORALES

Sección 1.ª, calle de Relatores, 2.

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Mecánica: conocimiento de las máquinas más usuales.
Química inorgánica.
Química orgánica.
Idioma francés.
Idioma inglés.

Todas las clases tendrán lugar de noche, y durarán dos horas las gráficas y plásticas, y hora y media las orales.

La matrícula para la clase de Dibujo para señoritas, establecida en la Sección 5.ª, calle de la Palma, núm. 38, se verificará desde el día 20 al 30, de diez á doce de la mañana, en la Secretaría de la Escuela, calle de Atocha, núm. 14, bajo.

Será condición indispensable para matricularse que las alumnas y alumnos concurren personalmente á la Sección donde deseen recibir la enseñanza.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Conservatorio de Artes.

Relación de las marcas de fábrica y de comercio concedidas y negadas por resoluciones del Ministerio de Fomento.

POR ACUERDO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1886

Número 1.750. D. Eduardo Díaz y Sánchez, vecino de esta Corte, una marca titulada El Moro Manchego para distinguir vinos. Negada.

1.751. D. Salvador Alsina Póu, vecino de Barcelona, una marca denominada Tames para productos farmacéuticos. Concedida.

1.752. D. Fabián Cantó Carbonell, vecino de Alcoy, una marca titulada El Plátano para cubiertas de libritos de papel de fumar y en los envases de paquetes de los mismos. Concedida.

POR ACUERDO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1886

Número 1.673. D. Francisco Julia y Cerdá, vecino de Barcelona, dos marcas para distinguir paquetes y carretes de hilo. Concedida.

1.681. D. Fabián Cantó y Carbonell, vecino de Alcoy, una marca titulada El Gamo para usarla en las portadas de libritos de papel de fumar y en los pliegos para empacar los mismos. Concedida.

1.680. D. Gabriel Puig y Guitart, vecino de Barcelona, una marca para distinguir los productos de una fábrica de libritos de papel de fumar. Negada.

1.677. Los Sres. Polli y Gugliemi, en nombre de la Sociedad The Potosi Company, domiciliada en Birmingham (Inglaterra), tres marcas para distinguir: la primera cuchillos, tenedores, cucharas, cuchillería en general, servicios de té y café de electro-plata ó plata Potosí; la segunda para artículos manufacturados de una cierta liga metálica, imitación de metal precioso, y la tercera para cuchillería, cucharas y tenedores y artículos semejantes, fabricados todos de plata Potosí. Concedida.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada, correspondientes al año 1887.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE GRANADA

Latitud..... 37° 11' 10" N.
Longitud..... 0h 19m 16s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los Ortos y Ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EN EL AÑO 1887

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H. M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO 1887

Table with 3 columns: Month (ENERO to DICIEMBRE), Lunar Phase description (e.g., Cuarto creciente, Luna llena), and specific time/location details.

CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 10 y 4 minutos de la noche.
El estío entra el día 21 de Junio á las 6 y 12 minutos de la tarde.
El otoño entra el día 23 de Septiembre á las 8 y 39 minutos de la mañana.
El invierno entra el día 22 de Diciembre á las 2 y 50 minutos de la madrugada.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
FEBRERO 8
Eclipse parcial de Luna, invisible en Granada.
Principio del eclipse á las 9 de la mañana.
Medio del eclipse á las 10 y 8 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 11 y 16 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en toda la América Septentrional y en casi toda la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte de la Australia, en todo el Océano Pacífico, en parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la isla de Cuba, en gran parte de Asia, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico y del Indico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en parte del Antártico.
Valor de la maxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0.432, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 52° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 27° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

FEBRERO 22
Eclipse anular de Sol, invisible en Granada.
El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 15 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 171° 37' al E. de San Fernando, y latitud 37° 39' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 33 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 146° 59' al E. de San Fernando, y latitud 51° 51' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 8 horas, 48 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 128° 39' al O. de San Fernando, y latitud 49° 11' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 10 horas, 42 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 15' al O. de San Fernando, y latitud 21° 30' S.
El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, 0 minutos,

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.

5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 85° 28' al O. de San Fernando, y latitud 7° 1' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Australia, en parte de la América Meridional, en gran parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

AGOSTO 3

Eclipse parcial de Luna, visible en Granada.

Principio del eclipse á las 7 y 21 minutos de la tarde.

Medio del eclipse á las 8 y 34 minutos de la noche.

Fin del eclipse á las 9 y 48 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Asia, en África, en la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en parte del Atlántico y Pacífico, en casi todo el Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y África, en gran parte de Asia y de la América Meridional, en parte

de la Australia, en todo el Océano Indico, en casi todo el Atlántico, en casi todo el Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'420, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 50° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 29° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 18

Eclipse total de Sol, invisible en Granada.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 40 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 40° 41' al E. de San Fernando, y latitud 37° 28' N.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 9

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 120	Consuelo Ortiz.—Carabanchel.
121	Enrique Calvet.—Garrucha.
122	Fuente Santa Franco.—Cartagena.
123	Hilario Redondo.—Paralejo.
124	José María Polo.—Segovia.
125	Juan Medrano.—Villaviciosa.
126	Rosalío Calvo.—Sin dirección.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 10

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
París.....	Francisco Muñoz.—Príncipe, 22, Madrid (R. P.)
Génova.....	Luis Alfonso.—Diario <i>Epoca</i> , Madrid (ausente).
Sevilla.....	Celestino López.—Jacometrezo, 72.
Ortigosa.....	Hermógenes Luengo Sastre.—Calle Toledo, 9, segundo.
Ronda.....	Josefa Moreno Cardenal.—Zapata, 9.
Utiel.....	José Latorre.—Plaza Mayor, 2, principal izquierda.
C. Buey.....	Román Ingunza.—Hotel Embajadores (ausente).
Guadalajara.....	Rafael Hernández.—Cuesta Calderón, 5, segundo.
Mahón.....	Viuda de Castañeda.—Barco, 36 duplicado, tercero interior.
Cuenca.....	Eusebio Conte.—Cruz, 14, segundo izquierda (ausente).
Valencia.....	Carlos Cases.—Calle del Prado.
Boó.....	Antonio Ventura.—Sin señas.
V. Barros.....	Antonio Vieza.—Silva, 5, principal derecha.
<i>Este.</i>	
Málaga.....	Alfredo Calvo.—Serrano, 47.
<i>Norte.</i>	
Tarancón.....	Manuel Suárez.—Bravo Murillo, 6, taberna de las Victorias.
Cuenca.....	Gertrudis Fernández.—San Mateo, 12, tercero.
Valencia.....	Eduardo Rey.—Bravo Murillo, 21, bajo.
<i>Sur.</i>	
Murcia.....	Juan Martínez.—San Pedro, 18.
Valencia.....	José Jiménez.—Ave María, 33.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Peigneux.

Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.

Sucursal de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito señalado con los números 93 de entrada y 18 de registro, expedido por esta sucursal en 27 de Septiembre de 1881 en concepto de depósito provisional en metálico para optar á subastas, que constituyó Doña Eugenia Victori y Alberti en cantidad de 70 pesetas, se publica el presente anuncio en la GACETA, *Diario de Avisos* y *Boletín oficial* de la provincia para que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero pueda devolverse á la interesada con arreglo á instrucción, quedando esta oficina libre de ulterior responsabilidad.

Palma 7 de Septiembre de 1886.—El Interventor, Diego Calderón. X—570

Sucursal del Banco de España en Alicante.

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de 91 acciones del Banco de España, cuyo pormenor se detalla, expedidos á favor de Doña Rosa Alenda y Aracil, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE

MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 4.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado de los extractos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad:

Uno, núm. 186, de 61 acciones, expedido en 14 de Diciembre de 1881.

Otro, núm. 213, de 15 acciones, expedido en 7 de Febrero de 1883.

Otro, núm. 229, de 15 acciones, expedido en 28 de Febrero de 1883.

Alicante 8 de Septiembre de 1886.—El Secretario, A. Martínez Pastor. X—572

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Eduardo Gómez, Juez de instrucción de Alicante.

En el sumario que instruyo sobre esta se llama y busca á los procesados D. José Bionchini y Fracosa, de edad treinta y nueve años, natural de Caserta, y D. Félix Sella y Rosoti, de veintiséis años, ambos solteros, de nación italianos, siendo el último natural de Nápoles; los dos tuvieron domicilio en esta ciudad de Alicante, y aparecen como socios de la casa de comercio de F. Sella y Compañía, para que dentro del término de nueve días comparezcan personalmente ante este Juzgado á declarar como procesados en la expresada causa; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Las Autoridades é individuos de la policía judicial se servirán proceder á la captura de dichos dos procesados, remitiéndolos detenidos á esta cárcel y á disposición de este Juzgado.

Alicante 26 de Agosto de 1886.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—Ante mí, Enrique Montagut. J—1312

ALMAZÁN

D. Matías Molina Ramón, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Hago saber que por D. Miguel Navarro y García, natural de Minaya, provincia de Albacete, de treinta años de edad, soltero, y Alférez de la Guardia civil de la Comandancia de Soria afecta al duodécimo tercio, y con residencia en esta villa, se ha acudido á este Juzgado en escrito de 31 de Julio último solicitando que al objeto de ser inscrito en el Registro civil con el nombre de Miguel, toda vez que tanto durante su vida pública como privada ha venido usando y figurando con dicho nombre, á pesar de resultar de su partida de nacimiento con el también de Cirilo en primer lugar y hallarse expedidos cuantos documentos le acreditan grados, empleos y condecoraciones con el de cuya inscripción solicita, en virtud de lo establecido en el capítulo 9.º, artículos 69 al 73 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, suplica sea declarado con derecho á usar en su estado civil el nombre de Miguel, previa publicación de los anuncios correspondientes en los periódicos oficiales que previene el art. 71.

Y á los efectos de que cuantos se crean con derecho á ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Albacete, se expide la presente á los fines indicados.

Dado en Almazán á 2 de Agosto de 1886.—Matías Molina.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. X—569

BARCELONA—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego á los empleados de consumos, se cita, llama y emplaza á los sujetos conocidos: uno por el *Camas de catre*; otro por Ramón Fernández, y otro por Jaime, de profesión matuteros, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á prestar una declaración en méritos de la referida causa; apercibiéndoles que

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 36' al E. de San Fernando, y latitud 51° 39' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 50 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 108° 13' al E. de San Fernando, y latitud 53° 47' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 28 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 45' al E. de San Fernando, y latitud 24° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 34 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 159° 37' al E. de San Fernando, y latitud 9° 57' N.

Este eclipse será visible en gran parte de Europa, en casi toda el Asia, en una pequeña parte de África y de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Pacífico y en casi todo el Mar Polar Artico.

si dejan de comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos.

Barcelona 15 de Agosto de 1886.—León Bonel.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés. J—1313

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Eugenio Bladó, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los consortes D. Emilio Cabré Navarro, de treinta años de edad, comerciante, hijo de Miguel y de Ramona, natural de Tarragona, de estatura regular, pelo negro algo cano, ojos pardos, barba negra, nariz grande, y viste de caballero; y Dolores Crehuet Vilajeliu, de veintidós años de edad, hija de Francisco y de Antonia, natural de esta ciudad, de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, y viste de señora, los cuales residían en Gracia, playa de Joanich, núm. 4, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos sobre esta; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley si no lo verifican.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos Emilio Cabré Navarro y Dolores Crehuet á inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1886.—Eugenio Bladó.—Por mandado de S. S., y por D. Víctor Pineda, Luis Miguel. J—1290

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Fernando Moya, cuyo apellido segundo se ignora, natural y vecino de Morente, cuyo actual paradero se ignora en la actualidad, para que dentro de expresado término se persone en la sala audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja del ex-convento de San Francisco de esta ciudad, á fin de que preste declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio frustrado de Antonio Serrano Porcuna, alias Alegrito, de estos vecinos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Jueces, Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes del antedicho Fernando Moya, cuyas señas se expresarán á continuación.

Dada en Bujalance á 24 de Agosto de 1886.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas del Fernando Moya.

De unos 45 años de edad, estatura mediana, grueso, color trigueño, pelo entrecano y algo calvo por los lados y parte alta de la cabeza, sin bigote ni patillas; y viste blusa y pantalón de lienzo azul con rayas, y zapatos de campo blancos.

J—1276

CAMBADOS

D. Vicente Mourullo González, habilitado de Escribano en el Juzgado del partido de Cambados, correspondiente en lo civil á la Audiencia territorial de Galicia.

Hago saber que por Juan Antelo Herrera, vecino de la parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Padrón, representado por el Procurador D. Manuel Silva Louro, se promovió demanda de pobreza para litigar con José Benito Barbeira, Ramón, Francisco, Manuel, Vicenta, Juan y Rosa Castro Blanco, José Riveiro y el representante del Ministerio fiscal sobre nulidad de un expediente de partición de bienes dejados por el Párroco que fué de San Pedro de Cornazo D. José Manuel de Castro, y reivindicación de varias fincas, ejercitando la acción de tercera de dominio ó la que corresponda.

Como se indicaba la ausencia de tres demandados, al admitirse la demanda se consignó la reserva de proveer en cuanto

á ellos, de conformidad con el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, si al irseles á emplazar resultase cierta su ausencia, como en efecto resultó la de José Riveiro, marido de la Vicenta Castro, y Rosa Castro Blanco en ignorado paradero, y la de Juan Castro Blanco en la Habana, desconociéndose su domicilio, cual se acreditó por diligencia.

En su consecuencia, y á instancia del Procurador del demandante, se providenció el 21 del actual que los tres expresados ausentes fueran emplazados á medio de cédula, fijada una en el sitio público de costumbre del domicilio último de los mismos, que aparece ser Padrón, insertando otra en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y otra en la GACETA DE MADRID, llamándolos para que dentro de nueve días comparezcan á contestar á la demanda de pobreza entablada por el Juan Antelo Herrera.

Por la presente, pues, se llama y emplaza á José Riveiro y Juan y Rosa Castro Blanco para que comparezca en los autos de habilitación de pobreza promovidos por Juan Antelo Herrera, vecino de la parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Padrón, para litigar con los mismos y otros sobre las cuestiones á principio mencionadas, personándose en forma y contestándola dentro del término de nueve días; prevenidos que de no comparecer se tramitarán en su rebeldía.

Dada en Cambados á 23 de Agosto de 1886.—Vicente Mourollo. 75—P

CAMPILLOS

D. Pedro Casasola Durán, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de su partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación á quienes por la ley está encomendada la policía judicial procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 21 del corriente desaparecieron de los terrenos de la capellanía de Llamas, término de Teba, y son de la propiedad de D. Pedro Govantes Sánchez, y habidas que sean las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 24 de Agosto de 1886.—Pedro Casasola.—Francisco de Cuéllar.

Señas de las caballerías.

Un mulo, cerrado, castaño oscuro, con más de la marca, lisiado de los brazos y con un hierro en una nalga.

Una potra de un año, entrepelada, con cerca de la marca, sin hierro.

Un rucho, de dos años, rucio oscuro, de regular alzada, entero y con un hierro en una nalga.

Una yegua, cerrada, roja, marcada, tuerta del derecho y con señales de estar criando, con un hierro en una nalga.

J—1291

CAZORLA

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se instruye sumario sobre hurto de dos caballerías mayores, pertenecientes á Mateo Valera Martínez, vecino de esta ciudad, ocurrido en la noche del 17 de Julio próximo pasado en el sitio que llaman Cañada de los Polainos, de este término, en que se hallaban pastando, en cuyo sumario se ha acordado expedir esta requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los demás individuos de policía judicial, para que con la mayor actividad procedan á la busca de dichas dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con la persona en quien sean encontradas si no acredita su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el citado sumario.

Dada en Cazorra á 23 de Agosto de 1886.—Angel León.—Por mandado de S. S., Lorenzo Polaino.

Señas de las caballerías.

Un mulo romo, pelo negro tostado, con un levante en los riñones producido por el uso de la albarda, marcado y de seis años.

Una mula castellana, de tres años, domada, negra, rayana á la marca, y ambos sin hierro.

J—1292

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por extravío de documentos del Juzgado municipal del Real Sitio de San Lorenzo, se cita y llama á D. José Carmona, Secretario que fué del Juzgado municipal de dicho Real Sitio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 26 de Agosto de 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Cándido R. de Celis.—El Escribano, por mi compañero Guardiola, Bonifacio Quintana. J—1316

CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Cabezas Toro, natural de Aguiljar, de esta vecindad, hijo de Juan

Antonio y María Antigua, casado con Carmen Carmona, de treinta y un años, jornalero, sin instrucción, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada y vestido á estilo de esta población, para que se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se siguió por hurto de caballerías y á cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado reo, y si fuere habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á 11 de Agosto de 1886.—Antonio Martínez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. J—1314

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Juan Carrasco y Llave, Director de la *Compañía Gimnástica Hermanos Carrasco*, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias de España y GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, calle Pedregosa, de esta capital, á la hora de las diez de la mañana del en que le realice, para recibirle su declaración inquisitiva en causa que instruyo contra él y Miguel Real Cayón por abandono del menor José Real Manzano; previniéndole que si no se presenta se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 4 de Julio de 1886.—Ricardo Muñoz.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—1315

CHINCHÓN

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Morales, vecino que era de Valdelaguna, en esta provincia, en el año de 1852, y cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por falsedad en un documento público; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez se ruega á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Silverio de la Torre, vecino que era de Madrid en el año 1852, y cuyas circunstancias personales, así como su domicilio se ignora, para que en el propio tiempo que el anterior comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la misma causa á que se hace referencia en la presente requisitoria; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Chinchón á 12 de Agosto de 1886.—Manuel Pardo.—Por delegación de S. S., José García. J—1217

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Pereira González, natural de Santalla, provincia de Lugo, partido de Monforte, vecino de esta villa, de treinta y nueve años de edad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en este Juzgado á fin de que pueda hacerse saber la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 14 de Agosto de 1886.—Manuel Pardo.—Por disposición de S. S., José García. J—1256

FIGUERAS

D. Pedro Alvarez y López, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente se cita y llama á José de Puig, Juan Carlos de Biessa y María Moncanut, viuda de Narciso Cortada, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por la Escribanía del infrascrito, al objeto de prestar declaración como otros de los perjudicados en el sumario que se instruye sobre daños en propiedad de Doña María Batlle Montalat y otros en el término municipal de Cantallops; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Figueras á 21 de Agosto de 1886.—Pedro Alvarez y López.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado. J—1293

GERONA

D. Felipe Lloret, Juez municipal Letrado de la ciudad de Gerona é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto y en mérito de causa criminal que instruyo sobre lesiones al parecer casuales y sucesiva muerte de una mujer desconocida, que expresó llamarse Teresa, cuyas lesiones por medio de una caída tuvieron lugar cerca del anochecer del día 3, y su muerte en la mañana del 7 del ac-

tual en el distrito de San Gregorio, siendo dicha mujer de estatura baja, de sesenta á setenta años de edad, delgada, ó sea flaca, pelo entrecano; vistiendo sayas rayadas de azul, saco blanco también rayado de azul, delantal de lana é hilo oscuro, pañuelo en la cabeza y calzando alpargatas abiertas, se llama á los parientes de la finada y á los conocidos de la misma para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á fin de ofrecer dicha causa á los primeros é identificar la persona de la propia finada por medio de los segundos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 23 de Agosto de 1886.—Felipe Lloret.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

J—1295

GETAFE

En providencia dictada el día de hoy por el Sr. D. Inocencio Butragueño y Martín, Juez de instrucción accidental de este partido, en el diligenciado de una carta-orden de la Sala de lo criminal, Sección 1.ª de la Audiencia de Madrid, referente á causa contra Teodoro Verde Soto Navas por robo, ha acordado requerir á Ramón Menéndez Encarnación, natural de Madrid, donde se hallaba domiciliado en 19 de Abril último, que habitó en la calle del Amparo, núm. 33, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, presente ante este Juzgado ó la Superioridad al procesado Teodoro Verde Soto, de quien es fiador personal; bajo apercibimiento si no lo verifica de proceder contra él por la vía de apremio á hacer efectiva la suma de 1.000 pesetas por que se constituyó tal fiador.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Getafe á 27 de Agosto de 1886.—El Escribano, Camilo García. J—1317

GRANADA

D. Francisco Angulo y Durán, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á Juan Cid García, vecino de Pinos Puente, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido Juan Cid García, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 24 de Agosto de 1886.—Francisco de Angulo y Durán.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—1294

GUADIX

D. Francisco Minagorre Cuberos, Juez municipal de esta ciudad y Regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los procesados José del Patrocinio y José Martínez Gallardo, naturales y vecinos de Hueneja, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuviesen noticia del paradero de dichos sujetos, se sirvan disponer la captura de los mismos y su remisión por tránsitos á la cárcel de la ciudad de Baza á disposición de la Audiencia de dicha ciudad.

Dada en Guadix á 24 de Agosto de 1886.—Minagorre.—Por su mandado, José Sabella y Aguilar. J—1296

HUESCA

D. Luis Vidal y Domingo, Juez municipal Letrado, ejerciente el Juzgado de instrucción del partido de Huesca.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de efectos timbrados, verificado en el almacén de esta capital la noche del 3 al 4 de Julio próximo pasado, he acordado expedir el presente edicto, por el cual ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la ocupación de dichos efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, á menos que no justifiquen su legítima pertenencia, poniendo aquéllos y éstas á disposición de este Juzgado; y cuyos efectos, según resulta del acta rectificadora por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, son los que á continuación se expresan:

Papel de pagos al Estado.

Clase 1.ª, 16 pliegos de 100 pesetas, números 2.855 al 2.870; importe, 1.600 pesetas.

Clase 2.ª, ocho pliegos de 75 pesetas, números 4.617 al 4.624; importe, 600.

Clase 3.ª, 20 pliegos de 50 pesetas, números 2.026 al 2.045; importe, 1.000.

Clase 4.ª, 106 pliegos de 25 pesetas, números 4.045 al 4.150; importe, 2.650.

Clase 5.ª, 358 pliegos de 15 pesetas, números 13.543 al 13.900; importe, 5.370.

Clase 6.ª, 236 pliegos de 10 pesetas, números 17.222 al 17.457; importe, 2.360.

Clase 7.ª, 63 pliegos de 5 pesetas, números 16.933 al 17.000; importe, 315.

Clase 8.ª, 281 pliegos de 2 pesetas, números 26.197 al 26.477; importe, 562.

Clase 9.ª, 384 pliegos de una peseta, números 30.617 al 31.000; importe, 384.

Clase 10.ª, 500 pliegos de 50 céntimos de peseta, números 109.226 al 109.725; importe, 250.

Clase 11.ª, 260 pliegos de 25 céntimos de peseta, números 93.966 al 94.225; importe, 65.

Total, 15.181 pesetas.

Papel de multas municipales.

De 50 céntimos, 1.282 pliegos, números 314.521 al 314.802, y 315.001 al 316.000; importe, 641 pesetas.

De una peseta, 1.000 pliegos, números 284.501 al 285.500; importe, 1.000.

Total, 1.641 pesetas.

Timbres de comunicaciones.

De 10 céntimos, 17.400 pliegos, números 186.178 al 186.264; importe, 1.740 pesetas.

De 15 céntimos, 152.400 pliegos, números 1.664.671 al 1.665.432; importe 22.860.

De 30 céntimos, 8.250 pliegos, números 39.897 al 39.978; importe, 2.475.

De 40 céntimos, 4.450 pliegos, 50 del núm. 24.659, y 4.400 del 24.661 al 24.682; importe, 1.780.

De 50 céntimos, 2.400 pliegos, números 51.764 al 51.787; importe, 1.200.

De una peseta, 1.650 pliegos, números 181.032 al 181.047; importe, 1.650.

Total, 31.705 pesetas.

Dado en Huesca á 6 de Agosto de 1886.—Luis Vidal.—Por su mandato, Manuel Martínez. J—859

INFUESTO

En virtud de la presente se cita de remate á D. Rafael y D. Antonio Sánchez Melendreras, vecinos que fueron del pueblo de Arenas, parroquia de Beloncio, en este Concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, representados en forma, á oponerse, si vieren convenirles, á la demanda ejecutiva que contra los mismos y sus hermanos D. Félix y D. Ramón Sánchez Melendreras, vecinos de dicho pueblo, propuso y sigue D. José María Forcelledo y Rivero, de esta vecindad, sobre reclamación de 2.125 pesetas de principal, y 127 pesetas 50 céntimos de intereses, que el padre de los ejecutados D. José Sánchez Besondo recibió del D. José María Forcelledo; pues así lo tiene acordado el Sr. Juez de primera instancia de esta villa en providencia del día de ayer, dictada en el mencionado juicio á instancia del Procurador D. Rafael Fernández Bermúdez, en representación del ejecutante; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará los perjuicios consiguientes; siendo de advertir que con fecha 28 de Agosto último se practicó embargo en varios bienes procedentes de la herencia del padre de los ejecutados, algunos de ellos hipotecados al seguro de la cantidad expresada é intereses, previo requerimiento de pago á Doña Josefa Melendreras Melendi, madre de los demandados y poseedora de los bienes, en atención á que se ignoraba el actual paradero de sus dos hijos D. Rafael y Don Antonio.

Infesto 4 de Septiembre de 1886.—El actuario, José Antonio Muñiz. X—566

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Serapio Lorenzo Moreno Marqués, natural de Valencia del Ventoso, vecino que fué de Nogales, casado, jornalero, de 43 años, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa que con otro se le siguió por hurto de una cerda; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, mediante á estar comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 373 de la Compilación criminal vigente para este caso, excito el celo de todas las Autoridades, tanto del orden judicial, civiles ó militares, á fin de que procedan á la captura de dicho sujeto, caso de ser habido, y lo remitan á esta cárcel de partido, dándome previamente aviso.

Dado en Jerez de los Caballeros á 24 de Agosto de 1886.—Baldomero Rojas.—El actuario, Guillermo López. J—1318

LAS PALMAS

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en causa que se instruye sobre muerte de un hombre que el día 28 de Julio último viajaba en el tren mixto descendente núm. 2, y cuya muerte tuvo lugar al pasar aquél por el puente núm. 39 de la vía férrea de Manzanares á Córdoba, ha acordado que los viajeros que fueran en el vagón ó departamento en que iba el interfecto comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la Casa Palacio, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los citados, expido la presente que firmo en La Carolina á 16 de Agosto de 1886.—Benigno Ponsibet. J—1231

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Tobaruela Ríos, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, vecino de Linares, cuyas demás circunstancias se ignoran; Bartolomé Lozano Ejea, natural de Vélez Rubio, hijo de Juan y de María, de treinta y siete años de edad, y Pedro Tobaruela Quesada, natural de Begíjar, hijo de Francisco y de María, de cuarenta y ocho años de edad, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y en caso de que éstos fuesen habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 20 de Agosto de 1886.—Luis Gonzaga de Fuentes. J—1224

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye de oficio en este Juzgado sobre lesiones casuales de Francisco Molina de los Llanos, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Montoro, y sirviente de la Compañía acróbata de D. Manuel Gastón, que al obtener la sanidad salió de Bailén con dirección á Linares, ha acordado se cite á expresado lesionado á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este repetido Juzgado para ampliarle su declaración y otras diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado formo la presente, que firmo en La Carolina á 23 de Agosto de 1886.—Juan Román. J—1260

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de La Carolina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada en causa sobre hurto María Castro Moreno, natural de Carboneros, y vecina de Guarromán, viuda, de treinta y cinco años de edad, hija de Faustino y de María, cuyas demás señas y circunstancias se expresan á continuación, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea insertado el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la procesada María Castro Moreno, y en caso de ser habida la pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 23 de Agosto de 1886.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandato de S. S., Francisco de Vega. J—1298

LA RODA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Santiago Rodríguez Jordá, vecino y Secretario que fué del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que por falsedad de certificaciones facultativas me hallo instruyendo contra D. Emilio Andrés Chapí; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda á 24 de Agosto de 1886.—Ramón Regal.—Por mandato de S. S., Juan G. Tebar. J—1262

LAS PALMAS

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo á José Alemán Díaz, vecino de Agüimez, he dispuesto se proceda á la busca de los objetos siguientes:

Noventa y cuatro libras de queso, de á cuatro y cinco libras unos, y de á dos libras y media otros, ignorándose su número, teniendo al exterior pintura colorada.

Siete vellones de lana negra y alguna más sin formar vellones, entre negra y blanca, que podrían ser entre una y otra 30 libras.

Ocho almudes de papas, mezcladas de rosadas y blancas.

Cinco sábanas de muselina, dos de lienzo.

Una colcha de algodón y lino con fleco de algodón, la cual contenía cuatro lienzos, siendo uno de distinto tejido de los otros tres.

Un ruedo y soberruedo de Hamburgo.

Dos rebocos de cama de color blanco, también de Hamburgo, para mujer, formando un cordón por la trasera y delantera, lleno de encajes.

Seis camisas de hombre, una de lienzo y las otras de muselina.

Tres calzoncillos de liencillo y un talego de algodón con listas azules.

Y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 3 de Agosto de 1886.—Antonio Codesido.—De orden de S. S., José G. Rodríguez. J—1261

LÉRIDA

D. Pio González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente los Jueces municipales, Carabineros, Guardia civil, Autoridades é individuos de policía judicial procederán á la busca y detención de Ramón Farreróns y Olivé, natural de la Borja, cuyo paradero se ignora, el cual se fugó de las cárceles del pueblo de Villanueva de la Barca el día 9 del actual al ser conducido á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, como presunto autor del delito de homicidio; poniéndolo si se consigue á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á 20 de Agosto de 1886.—Pio González Santelices.—Por mandato de S. S., Manuel Cardona. J—1282

LERMA

D. José Chinchón Valladar, Juez municipal de esta villa, en lunciones del de instrucción.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Llano, vecino que ha sido en los pueblos de Santa María Mercadillo y Caleruega, cuyo paradero y demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Secretaría de D. Joaquín Martínez á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por estafa de 25 pesetas á D. Jenaro Benito, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, remitiéndole á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Lerma á 24 de Agosto de 1886.—José Chinchón Valladar.—Por su mandato, Joaquín Martínez. J—1319

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa contra D. Juan Manuel Siles y consortes sobre falsedad que se sigue por mi actuación, ha mandado citar á Luis Rodríguez para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del Luis Rodríguez, expido la presente en Linares á 16 de Agosto de 1886.—Isidoro Tur. J—1246

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Gordiales Iriarte, mayor de edad, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros consortes se le sigue sobre falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 16 de Agosto de 1886.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandato de S. S., Isidoro Tur. J—1225

LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Gómez Blanco, natural de Villaseca, partido judicial de Viana del Bollo, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, y Nicanor Rodríguez Domínguez, vecino de Dradelo, cuyo actual paradero también se ignora, habiendo tenido ambos su última residencia en las minas de Villanueva del Río, á fin de que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al propósito de practicar una diligencia en causa que contra el primero se sigue por hurto.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 25 de Agosto de 1886.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Abelardo Caró. J—1300

D. Rodrigo María Ramírez García de Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ambrosio Muñoz, natural de Carmona, domiciliado en las minas de la Reunión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se sigue por estupro.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares á fin de que procedan á la busca y captura de referido individuo, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 25 de Agosto de 1886.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Abelardo Caró. J—1299

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de Lugo.

Hago notorio que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo, cometido en un día que no consta del mes de Marzo último á Doña Estrella Rías Pumariño, vecina de la Rua Nueva, de esta ciudad, de los efectos siguientes:

Una falda de tela de hilo, de encaje, sin iniciales.

Un pañuelo de crespón negro, bordado, también sin iniciales.

Cuatro sábanas de lienzo, algunas, no sabe cuántas, con puntilla; las que no eran de puntilla con las iniciales E. P., y las otras J. M., J. S., de los nombres de su madre y padrastro, hoy fallecidos.

Cinco toallas, de alemanisco una, y las otras con cenefa encarnada y las iniciales J. M. y E. P.

Tres almohadones de lienzo del país con las iniciales J. M.

Cuatro servilletas de alemanisco.

Un cortinón usado.

Tres manteles grandes, como sábanas, y uno pequeño con las iniciales los grandes de J. M., y el pequeño de E. P.

Dos pares de medias de algodón blancas y un par de manguitos de encaje.

Cuyas prendas de ropa dice la Doña Estrella que le fueron sustraídas de un baúl, atribuyendo el hecho á Josefa y Luisa Ron, de esta vecindad la última, y aquélla de Madrid.

Y toda vez se ignora el paradero de los efectos mencionados, se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que se sirvan proceder á la busca de los mismos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren dentro del término de nueve días.

Dado en Lugo á 16 de Agosto de 1886.—Juan Puig.—El El Escribano, Jesús Parga. J—1226

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda se ha interpuesto demanda por el Procurador D. Manuel Elías, á nombre de la Excmo. Sra. Doña María Cristina Fernández Bruneti y Gayoso Salvioni Téllez Girón, como segunda nieta de la Condesa Duquesa de Benavente, sobre mejor derecho á suceder en los títulos de Marquesa de Zahara y Condesa de Bailén y de Casares, creados por los Reyes Católicos el segundo y tercero, y por el Emperador Carlos V el primero en los años de 1493, 1485 y 1562 respectivamente; en cuyos autos se ha acordado por providencia de 4 del actual se llame por edictos á los que se crean con derecho á suceder en los expresados títulos de Marquesado de Zahara y Condados de Bailén y de Casares, vacantes por fallecimiento de su último poseedor el Excelentísimo Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, á fin de que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales; haciéndose constar que es el tercero y último llamamiento que se hace y que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último término, y hasta ahora ha comparecido el Excmo. Sr. D. Luis Roca de Togores, Conde de Luna y otros títulos, como marido de Doña María del Rosario Téllez Girón y Fernández de Velasco.

Madrid 6 de Septiembre de 1886. = V.º B.º = El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, Antolín Valdés. X—562

MADRID—HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José N., conocido por Peposo, que es de unos veintidós años de edad, estatura regular, moreno, que habitó en la calle del Espino, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones á José Fernández Medina; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José N., conocido por Peposo, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, por mi compañero García, Antonio Marcos. J—1243

MADRIDEJOS

D. Félix Parga y Galiat, Juez de instrucción de este partido de Madrideojos.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Urbano de Rivas y Pimentel, de treinta y seis años, casado, empleado cesante, natural de Colomera, provincia de Granada, hijo de D. Juan y de Doña María de las Angustias, vecino que ha sido de Toledo, calle de los Alfileritos, núm. 18, de cuya ciudad se ausentó á principios de Mayo último, trasladándose según noticias á la villa y Corte de Madrid, ignorándose su domicilio, para que como comprendido en el núm. 1.º y 3.º del artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á la práctica de una diligencia judicial acordada en causa instruída contra el mismo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por desobediencia grave á la Autoridad y denegación de auxilios; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de D. Urbano de Rivas y Pimentel, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, concurido por los correspondientes tránsitos de justicia por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Madrideojos á 23 de Agosto de 1886.—Félix Parga Galiat.—Por mandado de S. S., Nicolás Jiménez.

Señas particulares.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara oval, barba poblada, la que usa; viste traje completo compuesto de cazadora, chaleco y pantalón de paño oscuro á cuadros, sombrero hongo claro, corbata negra, botinas de becerro negro. J—1263

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la actuación del que refrenda pende ejecutoria procedente de la causa criminal de oficio por el delito de lesiones contra Manuel Pereira Huercano, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de esta capital, bautizado en la parroquia de Santiago, de 22 años de edad, soltero, tallista, con instrucción, que ha tenido su domicilio en la calle del Agua, núm. 4, en la cual en virtud á no haber sido encontrado en el mismo é ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibiéndole con que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Manuel Pereira Huercano, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 19 de Agosto de 1886.—Teófilo Alvarez Cid.—El Secretario, Juan Sencianes. J—1227

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de Málaga.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que en la madrugada del 17 hurtó un reloj de plata en la cochera de la plazuela de las Biedmas, propia de D. Blas Herrero, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder en causa que por aquel hecho se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo empezarse á contar dicho término desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial se sirvan mandar proceder y procedan á la busca y detención de dicho hombre desconocido y del reloj hurtado, cuyas señas son: un reloj de plata mediano, con dos tapas, de cilindro, sistema antiguo, en mediano uso; y habido que sea lo entreguen en este Juzgado, deteniendo á disposición del mismo á la persona en cuyo poder se encuentre y no pueda justificar su propiedad.

Dada en Málaga á 20 de Agosto de 1886.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—1228

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Andrés Domínguez Bermúdez, natural y vecino de Alozaina, hijo de Andrés y María, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, pelo, cejas y bigote castaños, con una cicatriz en la mejilla izquierda, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de la misma, que lo tiene reclamado en causa que pende contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel caso de ser habido á disposición del citado Tribunal.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Luis Martín. J—1264

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud del presente se llama y busca, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, á María Peña y su esposo Antonio, de oficio barbero, que habitaron en la casa núm. 118 de la calle de Mármol de esta ciudad, á fin de que se les reciba declaración á tenor del hecho por que se procede, acordado en la causa que por el delito de contrabando me hallo instruyendo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 23 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Francisco Lamartino. J—1301

MANRESA

D. Saturnino Sancho, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Loques y Teis, natural de Bellpuig, de sesenta y tres años de edad, vecino que fué de Arenys de Mar, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia en la causa criminal que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en su caso de dicho procesado á mi disposición.

Dado en Manresa á 18 de Agosto de 1886.—Saturnino Sancho.—Por su mandado, Santos Yelletisch. J—1230

MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Francisco Barrientos Durán, vecino de Monda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ampliarle su declaración en la causa que se sigue sobre robo á Juan García Javier; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente; cuyo término empezará á contarse desde la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Marbella á 21 de Agosto de 1886.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, José Fiter. J—1284

TAFALLA

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de primera instancia del partido de Tafalla.

Hago saber que en los autos de quiebra de la Sociedad *Ruiz de Galarreta y Compañía* se ha señalado el 25 de Septiembre próximo como término dentro del cual deberán los acreedores presentar á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, y se ha designado el día 9 de Octubre siguiente, y once horas de su mañana, para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de créditos.

Dado en Tafalla á 21 de Agosto de 1886.—Lázaro Sainz de Robles.—De orden de S. S., Nicolás Otamendi. X—571

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que Doña Catalina Ochoa de Balda y Zárate en testamento otorgado en esta ciudad en 4 de Julio de 1862 ante el Escribano de S. M. D. Andrés Calleja, por sí y á nombre de su hermano el Alférez D. Pedro Ochoa de Balda y Zárate, fundó una capellanía merelega ó patronato de legos en la parroquia de San Pedro de esta misma población, dotándola con diferentes bienes raíces y capitales censuales, llamando al goce y obtención de tal capellanía los referidos fundadores, después de D. Francisco y Doña María Martínez de Zubiegui, á los parientes más cercanos de su linaje paterno y materno, mandando se sucediesen los unos á los otros, procediendo siempre el varón á la hembra y el mayor al menor.

A instancia del Procurador Sodupe, en nombre de D. Felipe Rodríguez de Mendarozqueta, vecino del pueblo de Zárate, se ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el correspondiente juicio solicitando se declaren en su día libres los bienes afectos de mencionada capellanía, y que corresponden en plena propiedad y dominio, la mitad á los herederos del último poseedor D. Joaquín Rodríguez, y la otra mitad al aludido D. Felipe, como inmediato sucesor al vínculo, apoyando tal pretensión en ser el hijo mayor del último poseedor del vínculo, ó sea del expresado D. Joaquín, y además pariente en duodécimo grado con los fundadores.

Y en su virtud, por el presente segundo edicto se llama á cuantos se crean con derecho á los tan repetidos bienes afectos á la capellanía indicada para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses ante este Juzgado, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en los aludidos autos promovidos por el D. Felipe Rodríguez de Mendarozqueta, en los que no consta la naturaleza de los fundadores; debiendo advertir que ninguna otra persona, excepción del D. Felipe, se ha presentado alegando derecho á los referidos bienes.

Dado en Vitoria á 12 de Octubre de 1885.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. X—568

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que desde el día 1.º de Octubre próximo, de nueve á doce de la mañana, quede abierto el pago del cupón trimestral, núm. 33, de las obligaciones de la primera serie, y el núm. 11 de la segunda, que vencerán en dicho día, y cuyo pago se verificará en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la estación del barrio del Pacífico.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Director, delegado del Consejo, Gil Meléndez y Vargas. X—567

La Capitana.

SOCIEDAD MINERA

Con arreglo á la primera disposici3n adicional y transitoria de la escritura social, se convoca á los interesados en esta empresa para la constituci3n definitiva de la misma, á cuyo efecto deberán reunirse el día 28 del corriente, á las doce de la mañana, en la calle de la Cruz, números 5 y 7, principal.

Sociedad Matritense de Electricidad.

Con arreglo á lo que dispone el art. 16 de sus estatutos, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas el día 21 del actual, á las tres de la tarde, en su domicilio calle de la Reina Mercedes.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en ella depositarán previamente en las oficinas de la Sociedad las acciones de que sean poseedores á los efectos oportunos.

La Imperial y México.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En cumplimiento á lo que dispone el art. 10 del reglamento, se requiere á los señores que expresa la relaci3n adjunta para que en el término de quince días abonen sus descubiertos en casa del Sr. Tesorero D. Vicente Baranda, que vive calle de Hortaleza, núm. 1, tienda; y si no verificasen el pago dentro del plazo indicado, quedarán amortizadas sus acciones:

Table with 2 columns: Description of shares and their value in Pts. Cént.

Madrid 7 de Septiembre de 1886.—El Presidente, Agustín S. de Juberá.

Bolsa de Madrid.

Cotizaci3n oficial del día 10 de Septiembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for public funds (FONDOS PÚBLICOS) comparing the current day (Día 9) and the previous day (Día 10).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, listing the 'DAÑO' (loss) and 'BENEFICIO' (benefit) for each location.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE SEPTIEMBRE DE 1886

Table showing exchange rates for foreign markets, including Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60 d. Idem, á ocho días vista, dins., 46'70 d. París, á ocho días vista, frs., 4'91 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1886.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Septiembre de 1886.

Table of telegraphic reports from various locations, detailing local weather conditions and wind directions.

Table of telegraphic reports from various locations, detailing local weather conditions and wind directions.

RETRASADOS.—Día 9 de Septiembre.

Table of delayed telegrams for September 9th, listing locations like Oporto and Sevilla.

Direcci3n general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, Orense, Oviedo, Pontevedra y San Sebastián; no faltando datos de ninguna capital.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administraci3n principal de Mataderos públicos, intervenci3n del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

List of market prices for various goods such as Jam3n, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jab3n, Patatas, Aceite, and Vino.

Reses degolladas.

Vacas, 199.—Carneros, 445.—Terneras, 67.—Ovejas, 283.— Total, 994.

Su peso en kilogramos..... 41.796

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'07 á 1'17 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'09 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'98 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administraci3n principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (Puntos de recaudaci3n) and their amounts in Pesetas and Céntimos.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 17 y 18 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administraci3n de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernaci3n, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.—Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table showing prices for the official guide: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

SANTOS DEL DÍA

San Proto y San Jacinto, mártires.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Antonio Abad.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Funci3n 6.ª de abono.—Turno 3.ª.—Il Nabuco.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Funci3n 16 de abono.—Turno 1.ª.—Roberto el Diabolo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Las codornices.—Niña Pancha.—Robo en despoblado.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—¿Quién fuera libre!—La vida madrileña.—Comici tronati.—Coro de señoras.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Seguidillas.—La gran vía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Las citas.—Echar la llave.—El tren del matrimonio.—El último folleín.

MARAVILLAS.—A las ocho y media.—En el nombre del Padre.—Cicl3n XXII.—Sesi3n de prestidigitaci3n.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funci3n de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compaía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funci3n, en la que tomarán parte los principales artistas de la compaía.